



REPORTE: AUDIENCIA DE PRUEBAS (ART 181 DEL CPACA)||RAD 2020-00171||DTES: SINDY VANESSA LÓPEZ ARIAS Y OTROS||DDO: DISTRITO ESPECIAL DE CALI||M.C. REPARACIÓN DIRECTA||JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Desde Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Fecha Lun 3/03/2025 18:03

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (223 KB)

100_Actaaudiencia_ActaYLinkA_2020171ActaAudiencia_0_20250228152712299.pdf;

Estimados, buenas tardes:

Comedidamente les informo que el pasado viernes, 28 de febrero de 2025, asistí de manera virtual a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, dentro del proceso de reparación directa descrito en el asunto, en representación de las compañías: Chubb Seguros de Colombia S.A, SBS Seguros de Colombia S.A. y HDI Seguros S.A.

ETAPAS SURTIDAS

1. Verificación de asistencia: A la audiencia comparecimos: el apoderado judicial de la parte demandante, la apoderada judicial del Distrito Especial de Cali, la apoderada de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. y el suscrito por Chubb Seguros de Colombia S.A, SBS Seguros de Colombia S.A. y HDI Seguros S.A. En este estado de la diligencia me fue reconocida personería jurídica para actuar, en calidad de apoderado sustituto de las mencionadas compañías aseguradoras.

2. Desistimiento de pruebas: La apoderada judicial de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. desistió de practicar el interrogatorio de parte a la demandante Sindy Vanessa López Arias.

El despacho aceptó el desistimiento de este medio de prueba y contra esta decisión no se interpuso recurso alguno.

3. Práctica de pruebas: A instancias de la parte demandante, se recepcionó el testimonio del señor Álvaro José Hernández Rojas, quién manifestó que para la época en que se produjo el accidente de tránsito de la señora Sindy, éste se desempeñaba como compañero de trabajo de la demandante en Eficacia, que él no fue un testigo directo del accidente porque no evidenció la dinámica del mismo, sino que él arribó al lugar de los hechos minutos después, luego de que la señora Sindy lo llamara para comentarle lo ocurrido, que cuando él arribó al lugar de los hechos encontró que la moto estaba ubicada como a unos 3 o 4 metros de un hueco que se encontraba sobre el carril derecho de la vía y que no era posible percibirlo visualmente, ya que ese día se encontraba lloviendo y el hueco se encontraba completamente inundado, que él había tenido la oportunidad de transitar por esa zona en días anteriores y el hueco ya estaba presente sobre el carril derecho. También advirtió que este hueco había sido denunciado por la emisora Tropicana.

A instancias de la parte demandante, se recepcionó el testimonio del señor Moisés Manuel Freite Sosa (Testigo Presencial). Dijo que él vio toda la dinámica del accidente, que la señora Sindy en efecto se cayó por causa del hueco que se encontraba en el tramo vial, que para ese día había llovido y el hueco estaba completamente inundado, por tanto, no era posible percibirlo, que se realizó el llamado a la autoridad de tránsito para que atendieran el accidente, pero que nunca arribó al lugar de los hechos, que él y otros compañeros de un taller de mecánica que quedaba al frente de la vía por donde transitaba la demandante, la auxiliaron y realizaron el llamado a la ambulancia para que la atendiera, que no recuerda quien más se encontraba con ella para el momento del accidente, pero que la demandante sí estaba acompañada, que el hueco se encontraba sobre el carril derecho de la vía y que la demandante venía conduciendo a una velocidad prudente no superior a los 40 kms/h.

A instancias de la parte demandante, también se recepcionaron los testimonios de Leidy Jhoanna Cuetia y Bladimira Ramírez Agudelo, para efectos de acreditar perjuicios inmateriales. Refirieron circunstancias sobre la esfera personal de la demandante, y la supuesta aflicción y secuelas que le quedaron después de ocurrido el accidente de tránsito que se demanda.

4. Limitación de testigos: La juez, en uso de sus facultades, limitó la declaración de los testigos, por encontrar suficientemente esclarecidos los puntos materia de probanza. Por tal motivo, prescindió de practicar los testimonios de Lina María Giraldo Delgado, Jairo Arcos Guzmán y Martha Rogelia Duque Enríquez.

5. Desistimiento de prueba documental: La parte demandante desistió de la prueba consistente en oficiar a Vital Center Cali S.A.S, para que allegara información sobre el servicio prestado el 15 de abril de 2019, en la calle 70 con carrera 2C y 2D de la ciudad de Cali en horas de la mañana.

6. Desistimiento de Prueba Pericial: El apoderado judicial de la parte demandante desistió de la prueba pericial consistente en que la señora Sindy Vanessa López fuera valorada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, para establecer su porcentaje de pérdida de la capacidad laboral. Lo anterior, en razón a que se trató de un error en el pedimiento de esta prueba, ya que la misma había sido aportada con la demanda y el despacho la decretó en la audiencia inicial como prueba documental.

El despacho aceptó el desistimiento de este medio de prueba, advirtiendo que el dictamen pericial aportado con la demanda y decretado como prueba documental desde la audiencia inicial, no estaría sujeto a contracción, toda vez que ninguna de las partes lo solicitó.

7. Próxima fecha de audiencia: Se fijó como fecha y hora para continuar con la audiencia de pruebas y seguidamente la de alegaciones y juzgamiento, el día **13 de junio de 2025** en los siguientes horarios:

Práctica de la prueba que está pendiente: 09:00 a.m. A esta hora se llevará a cabo la ratificación del documento solicitada por Aseguradora Solidaria de Colombia, respecto de la certificación laboral emitida por el representante legal de Eficacia en favor de la demandante Sindy Vanessa López.

Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento: 04:00 p.m. Se escucharán los alegatos de conclusión de las partes de manera oral y seguidamente el Despacho proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Se termina la audiencia siendo las 10:55 am.

Duración de la audiencia: 1 hora y 55 minutos.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 2 horas.

[@Informes GHA](#): Favor agendar esta fecha de audiencia en los dos horarios (09:00 am y 04:00 pm).

[@CAD GHA](#): Favor cargar la pieza adjunta a la plataforma Case No 16309, 19730 y 11635. Así mismo, convertir el presente correo a PDF y cargarlo en dichos puestos de trabajo.

Gracias a todos por su atención.

Cordialmente,



gha.com.co

Gonzalo Rodriguez Casanova
Abogado Senior III

Email: grodriguez@gha.com.co | 311 790 1790

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.